

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 160 - 2017

Palacio Nacional de la Cultura, 24 JUL 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y JEFE SUPREMO DE LA ORDEN ANTONIO JOSÉ DE IRISARRI

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece dentro de las funciones del Presidente de la República otorgar las condecoraciones a guatemaltecos y extranjeros que por méritos y servicios distinguidos a la Nación se hayan prestado.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP), ha contribuido durante sus cuarenta y cinco años al desarrollo de la sociedad guatemalteca, siendo una entidad técnica, descentralizada y no lucrativa, capacitando al sector público y privado a través de carreras, cursos, asesorías, certificaciones, seminarios y diplomados, motivando a la población guatemalteca a crear sus propias fuentes de ingreso y generando empleos que aportan al desarrollo del país, formando alianzas con distintas universidad del mundo, a través de tratados de cooperación internacional con universidades de Estados Unidos, Brasil, Corea del Sur y Alemania, entre otros. Contribuyendo a fortalecimiento de los lazos de amistad entre la República de Guatemala y otros Estados. Por lo que resulta procedente honrar sus méritos y su destacada trayectoria.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 183, inciso u), 194 inciso c) y g) y 195 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 16, 17, 23, 27 incisos a), j) y k), y 38 del Decreto Numero 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo y con base en lo que dispone el artículo 6 del decreto número 89-73 del Congreso de la República.

EN CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDA:

Artículo 1 – Conceder la Orden Antonio José de Irisarri en el grado de Oficial al Instituto Técnico de Capacitación y Productividad (INTECAP).

Artículo 2 – El Ministerio de Relaciones Exteriores queda encargado del cumplimiento del presente Acuerdo y de disponer lo necesario para la entrega de la insignia y el diploma correspondiente.

Artículo 3 – El presente Acuerdo comienza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE:



JIMMY MORALES

EL CANCELLER DE LA ORDEN ANTONIO JOSE DE IRISARRI


JANETH CABRERA FRANCO
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


EMBAJADOR CARLOS RAÚL MORALES
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

(f)

Francisco Manuel Rivas Lara
Ministro de Gobernación

(f)

Williams Agberto Mansilla Fernández
Ministro de la Defensa Nacional

(f)

Julio Héctor Estrada Domínguez
Ministro de Finanzas Públicas

(f)

Aldo Estuardo García Morales
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

(f)

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación

(f)

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

(f)

Victor Manuel Asturias Cordón
Ministro de Economía

(f)

Aura Leticia Teleguario Sincal
de González
Ministra de Trabajo y
Previsión Social

(f)

Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas

(f)

José Luis Chea Urruela
Ministro de Cultura y Deportes

(f)

Sydney Alexander Samuels Milson
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

(f)

Hernández Mack
Lucrecia María Hernández Mack
Ministra de Salud Pública y
Asistencia Social

(f)

José Guillermo Moreno Cordón
Ministro de Desarrollo Social

(f)

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

